

1343

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2021-00374.

Previo a decidir lo pertinente respecto de las notificaciones de la parte demandada y sus intervenciones, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue en un dispositivo de almacenamiento con capacidad suficiente, la reforma de la demanda debidamente integrada, organizada y con todos y cada uno de los anexos y pruebas, debiéndose percatar de que el contenido de los archivos sea accesible.

Además, deberá indicar en escrito separado y de manera precisa, todas y cada una de las modificaciones realizadas al escrito genitor.

Lo anterior con el propósito de darle orden a los múltiples memoriales adosados de manera desorganizada.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024 Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(a),

